



PERU Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora N° 005
Naylamp - Lambayeque

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 95 -2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 25 de junio de 2018

VISTOS, el Memorando N°240-2018-MC-PEN-MB-D, de fecha 15 de junio de 2018; Informe N° 094-2018-OPP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 26 de febrero de 2018 y Proveído de la Oficina de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 - Naylamp- Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

Que, la Unidad Ejecutiva N° 005 Naylamp - Lambayeque es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestariamente del ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2018-MC, publicado en el diario El Peruano, el día 08 de marzo del 2018, designa al señor Economista Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp – Lambayeque;



Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora
N° 005 Naylamp Lambayeque

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

Que, mediante Memorando N°240-2018-MC-PEN-MB-D, de fecha 15 de junio de 2018 el director del Museo Arqueológico Nacional Bruning solicita se efectúe el trámite correspondiente para efectuar el encargo a favor de la Servidora Pública Bertha Lorena Vera Mauro por la suma de S/. 600.00 (seiscientos y 00/100 soles), para las actividades a realizarse el primer domingo del mes de julio, oficializadas mediante Ley de ingreso gratuito a los museos, contando para ello con recurso económico establecido en el Plan Operativo Institucional (POI 2018);

Que, con Informe N° 094-2018-OPP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 26 de febrero de 2018, el responsable (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria para atender las actividades correspondientes al ingreso gratuito al Museo Arqueológico Nacional Bruning, del primero domingo de cada mes, según Ley 30599, mediante Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; Categoría Presupuestal: 132 – Puesta en Valor y Uso Social del Patrimonio Cultural; Producto: 3000001 – Acciones Comunes; Actividad: 5000276 – Gestión del Programa; Secuencia Funcional: 004 – Gestión del Programa; Clasificador: 23.27.11.99 – Servicios Diversos;

Que, el inciso a) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, regula los “Encargos al personal de la institución” y señala “Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajo indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...): a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación”;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, indica que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que efectuará el encargo interno, el concepto del gasto, sus montos máximos, el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; en consecuencia, en virtud a dichas consideraciones, es que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que realizará el encargo;

Que, siendo una actividad cultural programada por el Museo Arqueológica Nacional de Bruning es necesario emitir la Resolución Directoral de autorización suscrita por el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, por ser la autoridad competente;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas; Resolución Ministerial N° 477-2012-MC; Resolución Ministerial N° 087-2018-MC;



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

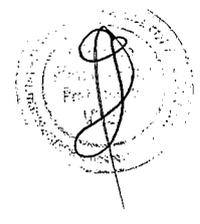
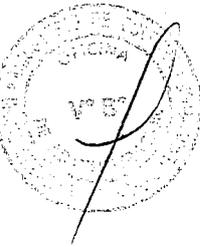
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR encargo interno, en la persona, de la servidora pública con Contrato Administrativo de Servicio **BERTHA LORENA VERA MAURO**, la cantidad de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles), para solventar los gastos de la actividad programada, para el primer domingo del mes de julio de 2018, en el Museo Arqueológico Nacional Bruning.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la persona mencionada en el artículo primero del presente acto administrativo, tiene tres (03) días hábiles para realizar la rendición de cuentas, contabilizado desde el día siguiente de concluida la actividad, tal como lo precisa el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, 15, modificada a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77,15.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la servidora pública con Contrato Administrativo de Servicio **BERTHA LORENA VERA MAURO**, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Contabilidad, Tesorería, Relaciones Públicas para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Ministerio de Cultura
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 005
MSc. Econ. Jaime Enrique Valladoño Cienfuegos
Director Ejecutivo